



Entre los suscritos a saber: **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.121.264 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 001199 del 31 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 000899 del 01 de agosto de 2024, en su calidad de delegada del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de Delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y **LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P** entidad de carácter público, con NIT 816002017-4, representada legalmente por **RICARDO ALAN GONZALEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.812 expedida en Pereira, nombrado mediante decreto No. 000336 del 9 de febrero de 2024 en calidad de Gerente, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones” **D.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. **E.** Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad CONTRATISTA, señalado en la Ley o en sus reglamentos.



(...). **F.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé convenios o *contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el Convenio interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACION, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO: 1) Realizar acciones en desarrollo del permiso de ocupación de cauce, que permita: a) Canalización en la quebrada letras con tubería de 52" clase 3, tubería que deberá ser cubierta o encofrada. b) Continuar con la construcción de cámaras nuevas y existentes. c) Filtro francés en espina de pescado. d) Realizar Muro de contención en concreto reforzado. e) Cabezote de entrega en concreto con enrocado. 2) Contar con los siguientes elementos que permitan: a) Continuar con el cerramiento perimetral. b) Contar con una batea de lavado de llantas. c) Manejo de canales para manejo de aguas lluvias perimetrales. d) Instalación de valla informativa de la escombrera. e) Señalética. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes obliguen con las siguientes actividades: **1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del CONVENIO. b) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional. c) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad. d) Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del CONVENIO, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del CONVENIO. e) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto. f) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 "Ley General de Archivo", incluyendo la relación de los Contratos que celebren para apoyar la ejecución del CONVENIO, con plazos**



y adiciones a los mismos. **g)** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **h)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. **i)** Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los pagos por parte del municipio. **j)** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **k)** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. **l)** Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **m)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del CONVENIO. **n)** En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93. **o)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio. **p)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **a)** Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo al plan de trabajo entregado por el cooperante, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso. **b)** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad. **c)** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. **d)** Asistir a las reuniones y actividades que la entidad cooperante requiera y que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto. **e)** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. **f)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto. **g)** Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente Convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA-**



VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del CONVENIO asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, de los cuales, el municipio de Pereira aportará un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, y la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP, realizará un aporte de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira trasladará AL CONTRATISTA el valor correspondiente del aporte de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, **pagado de la siguiente manera:** El municipio de Pereira pagará a la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P en la cuenta especial que dicha empresa determine, el aporte descrito en el numeral 8.2.1, de la siguiente manera: Se realizará el 100% mediante un (1) acta, una vez sea entregado a la entidad el plan de trabajo y cronograma de actividades por parte de la Empresa de Aseo S.A.S ESP, previo visto bueno por parte del supervisor, a la cuenta bancaria de destinación específica para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente CONVENIO se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8853 del 25 de noviembre de 2024**, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente CONVENIO será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido AL CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO, sin que media previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores



costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del CONVENIO sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente CONVENIO será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Infraestructura, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto 1461 de 2010). **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente CONVENIO corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente CONVENIO se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá a



su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente CONVENIO, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el CONVENIO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente CONVENIO todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.